

EXPEDIENTE: PLN/2021/9

Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo celebrada el 29 de abril de 2021

ASISTENTES A LA SESIÓN:

Grupo Municipal Socialista:

D. Jorge Capa Carralero
D.^a Marta Cumbreño Sánchez
D. Isidoro García Bravo
D.^a Isabel María Sánchez Olmedo
D. Sergio Yáñez Esteban
D. Daniel Romero Martos
D. Antonio Plaza Toledo
D.^a Yolanda Cortés García
D.^a Juana Iris Álvarez Ruiz
D. José Javier Santiago Hernández

Grupo Municipal del Partido Popular:

D. José Ángel Parrilla Molero
D. Daniel Hernanz Díaz
D.^a María Paz Roperó González

Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo:

D.^a Begoña Gutiérrez Paloma
D. Juan Antonio Carrera Muñoz
D. Francisco Eugenio Muñoz Alonso

Grupo Municipal Podemos Mejoremos:

D.^a Beatriz Hernando Guajardo-Fajardo
D.^a Milagros Lobete Cardeñoso

Grupo Municipal VOX:

D. José María Chamorro Quijorna

Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:

D. Luis Manuel Polanco Zurrón

Grupo Municipal Izquierda Unida-Más Madrid:

D.^a Montserrat García Naranjo



En el día de hoy, jueves 29 de abril de 2021, a las 17.12 horas, se reúne en la Sala virtual de videoconferencias del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (GESTIONA COMUNICA), el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la PRESIDENCIA de Jorge Capa Carralero, Alcalde-Presidente, con la asistencia de los restantes miembros relacionados anteriormente, y actuando como SECRETARIO de la sesión el que suscribe José Damián Sanz Llavallol, Secretario General del Ayuntamiento.

Está también presente en la sesión Dña. Isabel Colino Martínez, Interventora Municipal.

Comprobado el *quórum* de asistencia exigido para su válida celebración, la PRESIDENCIA declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día aprobado por Decreto de Alcaldía 831/2021, de 29 de abril:

1/ 51/2021.- Aprobación del acta de la sesión extraordinaria y urgente de 16 de abril de 2021.

P A R T E R E S O L U T I V A

CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD

2/ 52/2021.-Declaración de desierto del procedimiento abierto tramitado para adjudicar el contrato administrativo especial para la concesión del servicio de Bar/Cafetería/Restaurante en la instalación deportiva denominada "Piscina Municipal de Verano" en el término municipal de Mejorada del Campo [G-608/2021].

3/ 53/2021.- Asuntos urgentes, en su caso.

P A R T E D E I N F O R M A C I Ó N Y C O N T R O L

A) DACIONES DE CUENTA

4/ 54/2021.- Dación de cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y las Concejalías Delegadas, del número 517/2021, de 18 de marzo al 785/2021, de 21 de abril de 2021.

5/ 55/2021.- Dación de cuenta de las relaciones contables de mandamientos de pago y bajas de derechos reconocidos correspondientes a los decretos anteriores.



- 6/ 56/2021.-** Dación de cuenta al Pleno de aprobación de la liquidación del Presupuesto ejercicio 2020, en cumplimiento de los artículos 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril [G-1433/2021].
- 7/ 57/2021.-** Dación de cuenta del informe anual sobre las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la administración que ostenta la tutela, las principales anomalías en materia de ingresos, los informes de omisión de la función interventora y los resultados del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija del ejercicio 2020 [G-420/2021].
- 8/ 58/2021.-** Dación de cuenta del informe de auditoría de Sistema anual de verificación del cumplimiento de condiciones de funcionamiento del registro contable de facturas correspondiente al ejercicio 2020 [G-1164/2021].
- 9/ 59/2021.-** Dación de cuenta del informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2020 [G-419/2021].
- 10/ 60/2021.-** Dación de cuenta de la aprobación definitiva del expediente de modificación y creación de puestos de trabajo de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mejorada del Campo [G-503/2021]

B) MOCIONES

- 11/ 61/2021.-** Moción del Grupo Municipal VOX para condenar la violencia sufrida en un acto de campaña [G-1696/2021].
- 12/ 62/2021.-** Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Más Madrid de apoyo al transporte de distintos colectivos [G-1697/2021].
- 13/ 63/2021.-** Moción conjunta de los Grupos Municipales de la oposición para modificar el Reglamento de Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo [G-1699/2021].
- 14/ 64/2021.-** Moción del Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo relativa a la aplicación de la Directiva Europea 2019/1937 y la creación de un canal ético y de buen gobierno [G-1700/2021].

C) RUEGOS Y PREGUNTAS



1/ 51/2021.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 16 DE ABRIL DE 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA pregunta a los miembros presentes si desean formular alguna observación.

Al no formularse ninguna, queda **aprobada el acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 16 de abril de 2021**, que obra en el expediente de la sesión con el código de validación AJ6WK7277LQNQAX74PKPS2TDJ.

P A R T E R E S O L U T I V A

CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD

2/ 52/2021.-DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR/CAFETERÍA/RESTAURANTE EN LA INSTALACIÓN DEPORTIVA DENOMINADA “PISCINA MUNICIPAL DE VERANO” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEJORADA DEL CAMPO [G-608/2021].

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por DÑA. JUANA IRIS ÁLVAREZ RUIZ, Concejala Delegada de Deportes y Juventud y fechada el 5 de abril de 2021, que a continuación se transcribe:

«Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de febrero de 2021, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento abierto tramitado para adjudicar el contrato administrativo especial para la concesión del servicio de Bar/Cafetería/Restaurante en la instalación deportiva denominada Piscina Municipal en el término municipal de Mejorada del Campo (Madrid), y convocada la licitación del citado procedimiento de contratación.

Publicado anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Celebrada la licitación del citado procedimiento abierto.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 26 de marzo de 2021; obrante en el expediente.



En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de la Concejala Delegada de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Mejorada del Campo

ACUERDA:

Primero. DECLARAR desierto el procedimiento abierto tramitado para adjudicar el contrato administrativo especial para la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR/CAFETERÍA/RESTAURANTE EN LA INSTALACIÓN DEPORTIVA DENOMINADA PISCINA MUNICIPAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID), por falta de licitadores.

Segundo. PUBLICAR anuncio en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero. DAR traslado del presente acuerdo a la Jefa de Contabilidad y Presupuesto de este Ayuntamiento y al Coordinador Deportivo del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Cuarto. EXPEDIR certificado de este acuerdo para su constancia en el expediente administrativo».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2021.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta con el resultado siguiente:

Votos a favor: 21, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo al presente asunto del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-73, con código de verificación



5TLYZN2S6EMQZRACYM67XHTK, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/9 relativo a la presente sesión plenaria.

3/ 37/2021.-ASUNTOS URGENTES, EN SU CASO.

No se presenta ninguno.

P A R T E D E I N F O R M A C I Ó N Y C O N T R O L

A) DACIONES DE CUENTA

4/ 54/2021.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS, DEL NÚMERO 517/2021, DE 18 DE MARZO AL 785/2021, DE 21 DE ABRIL DE 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA da cuenta de los decretos indicados, tomando conocimiento de ellos el Pleno.

5/ 55/2021.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO Y BAJAS DE DERECHOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LOS DECRETOS ANTERIORES.

La PRESIDENCIA da cuenta de los documentos indicados, tomando conocimiento de ellos el Pleno.

6/ 56/2021.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2020, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 193.4 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES Y 90.2 DEL REAL DECRETO 500/1990, DE 20 DE ABRIL [G-1433/2021].

El Pleno toma conocimiento.



- 7/ 57/2021.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL SOBRE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS O, EN SU CASO, A LA OPINIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE OSTENTA LA TUTELA, LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS, LOS INFORMES DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y LOS RESULTADOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS A JUSTIFICAR Y DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA DEL EJERCICIO 2020 [G-420/2021].**

El Pleno toma conocimiento.

- 8/ 58/2021.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE AUDITORÍA DE SISTEMA ANUAL DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 [G-1164/2021].**

El Pleno toma conocimiento.

- 9/ 59/2021.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 [G-419/2021].**

El Pleno toma conocimiento.

- 10/ 60/2021.-DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO [G-503/2021].**

El Pleno toma conocimiento.

B) MOCIONES

- 11/ 61/2021.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA CONDENAR LA VIOLENCIA SUFRIDA EN UN ACTO DE CAMPAÑA [G-1696/2021].**



De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2021-E-RE-1111, de 22 de abril de 2021, por D. JOSÉ MARÍA CHAMORRO QUIJORNA, Portavoz del Grupo Municipal VOX, que a continuación se transcribe:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La convivencia democrática se fundamenta en garantizar la libertad de expresión, la pluralidad política, la igualdad ante la ley y la renuncia a la violencia como método para conseguir fines políticos.

Cualquier amenaza a estos principios básicos constituye un ataque a las libertades y derechos de todos los ciudadanos. Por eso, las leyes emanadas del Parlamento soberano protegen especialmente la garantía institucional de los procesos electorales, y castigan con severidad a los que perturban la paz y libertad en la que deben desarrollarse las campañas de los partidos concurrentes.

Según recoge el Código Penal en su «Artículo 514.4: Los que impidieren el legítimo ejercicio de las libertades de reunión o manifestación, o perturbaren gravemente el desarrollo de una reunión o manifestación lícita serán castigados con la pena de prisión de dos a tres años si los hechos se realizaran con violencia, y con la pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a 12 meses si se cometieren mediante vías de hecho o cualquier otro procedimiento ilegítimo.»

El pasado 7 de abril vimos una vez más como los principios de libertad eran rotos por dirigentes y miembros de la izquierda radical quienes azuzaron a sus brigadistas, que lanzaron su violencia contra los vecinos de Vallecas que acudieron pacíficamente al acto de inicio de campaña de VOX. Esta violencia política se ha convertido en algo sistemático como se pudo observar en las últimas campañas en otros territorios de España como son Cataluña, Galicia y País Vasco.

Vimos como a las escenas de acoso se unieron las agresiones tanto físicas como con lanzamiento de botellas, piedras, ramas y todo tipo de objetos, llegando a herir a varios de los asistentes al acto, incluido un diputado nacional. La violencia no solo la sufrieron las personas que, en ejercicio de sus libertades, acudieron a escuchar las propuestas del tercer partido político a nivel nacional; sino también los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, que no pudieron desempeñar correctamente sus funciones para garantizar la seguridad y el libre ejercicio de los derechos fundamentales de todos los españoles, por culpa del ministro Marlaska. El ministro del Interior fue directamente responsable de las agresiones vividas en Vallecas y merecedor de la más absoluta reprobación por este pleno al poner en riesgo a nuestros agentes y, por tanto, a los vecinos que protegían.



Son muchos los líderes políticos que no solo no han condenado estos ataques criminales, sino que los han justificado, como es el caso de Belarra y Montero, dos ministras amparando la violencia política. Un acto que recuerda los tiempos en los que Batasuna justificaba los crímenes de ETA.

Durante años se les ha dejado actuar con total impunidad acosando en cualquier tipo de actos a las personas que se han opuesto a sus políticas. Esta impunidad les ha alentado a actuar cada vez con más violencia, traspasando todos los límites que establece la ley.

La izquierda una vez más considera que los barrios y las calles son de su exclusiva propiedad y tratan de imponer, mediante el odio y la violencia, un mensaje que no cala en la sociedad. Estas amenazas no van a amedrentar a todos aquellos que, movidos solo por su amor a España, acuden en paz y libertad a ejercer sus derechos.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, los siguientes

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Nuestro más profundo y sincero reconocimiento a todos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que cumplen con su labor con encomiable dedicación y que sufren en primera persona las agresiones y la violencia de estos grupos organizados de ultraizquierda.

2. Instamos a las demás fuerzas políticas a condenar enérgicamente tanto a estos grupos de ultraizquierda, como a los personajes públicos que alientan los llamamientos contra los miembros de VOX, así como a todos que adoptan una actitud equidistante entre los agresores y los agredidos.

3. Instar al gobierno de la nación a que depure responsabilidades tanto en la delegación del gobierno de la Comunidad de Madrid, así como el propio ministro del Interior, Fernando Grande Marlaska.

4. Instar a la Delegación del Gobierno y por extensión al Ministerio de Interior a que garantice la seguridad de los ciudadanos y los organizadores de todos los actos de todos los partidos que concurren a las elecciones del 4 de mayo.

En Mejorada del Campo a 22 de abril de 2021»

DÑA. BEGOÑA GUTIÉRREZ PALOMA ha presentado en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2021-E-RPLN-16, de 28 de abril, una enmienda de modificación a la moción de VOX que se transcribe a continuación:

«Estamos de acuerdo en condenar los actos violentos sufridos por Vox, pero también es necesario condenar los actos violentos sufridos por cualquier otro grupo político o social. Debido a ello y con el objetivo de lograr el mayor consenso posible entre los grupos del Pleno municipal, proponemos la sustitución del acuerdo segundo el cual dice:

“Instamos a las demás fuerzas políticas a condenar enérgicamente tanto a estos grupos de ultraizquierda, como a los personajes públicos que alientan los llamamientos contra los miembros de VOX, así como a todos los que adoptan una actitud equidistante entre los agresores y los agredidos”

Por el siguiente:

-Instamos a todas las fuerzas políticas a condenar todo tipo de violencia dirigida a cualquier partido político o grupo social»

Posteriormente, DÑA. BEGOÑA GUTIÉRREZ PALOMA ha presentado verbalmente en la sesión una enmienda transaccional, por la cual sustituyen la presentada en el día de ayer por la siguiente:

«Instamos a las todas fuerzas políticas a condenar igualmente no solo las agresiones físicas, sino las amenazas de cualquier tipo que se dirijan contra los miembros de los partidos políticos, contra los representantes institucionales y contra cualquier otro cargo público. De igual manera solicitamos instar al Gobierno de la Nación, y concretamente al Ministerio de Interior y de Justicia, para que se investiguen las amenazas recibidas por representantes y dirigentes políticos, con el fin de esclarecer la realidad de los hechos y llevar ante la Justicia a los responsables de tales amenazas y de los actos que puedan derivarse de ellas»

La citada enmienda transaccional es admitida por el Grupo Municipal proponente, quedando incorporada a la propuesta de resolución para su votación en conjunto.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción presentada por el Grupo Municipal VOX incorporando la enmienda transaccional de Ciudadanos de Mejorada del Campo con el resultado siguiente:

Votos a favor: 8, de los miembros de los Grupos Municipales Unión Progreso y Democracia, VOX, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Partido Popular,

Votos en contra: 13, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Podemos Mejoremos y Socialista

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **NO APROBACIÓN** de la **moción** al no alcanzarse la mayoría legalmente exigida

Deliberaciones

El debate relativo al presente asunto del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-73, con código de verificación 5TLYZN2S6EMQZRACYMH67XHTK, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/9 relativo a la presente sesión plenaria.

12/ 62/2021.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-MÁS MADRID DE APOYO AL TRANSPORTE DE DISTINTOS COLECTIVOS [G-1697/2021].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2021-E-RE-1105, de 22 de abril de 2021, por DÑA. MONTSERRAT GARCÍA NARANJO, Portavoz del Grupo Municipal IU-Más Madrid, que a continuación se transcribe:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las dificultades de acceso a un transporte público es uno de los problemas centrales a los que se enfrenta la ciudadanía de la Comunidad de Madrid.

Numerosos estudios han demostrado que existe una relación directa entre transporte y movilidad social.

En este sentido, facilitar el acceso al transporte a determinados colectivos y capas de población se antoja como un instrumento indispensable para facilitar la participación en la vida política, económica, cultural y social, y para hacer reales y efectivas las condiciones de igualdad.

Uno de esos colectivos es el de la Juventud, con una tasa de desempleo insoportable y a la cola de Europa. La edad de emancipación de los jóvenes españoles cada vez se retrasa más debido a las dificultades económicas (el 53,1 % de los jóvenes entre 25 y 29 años viven todavía en casa de sus padres, según el Instituto Nacional de Estadística).



No obstante, la actual reducción del abono transporte sólo está contemplado hasta los 26 años, sin tener en cuenta esta realidad que prolonga la dependencia económica de este sector de población y dificulta la realización de una vida independiente.

Por otro lado, es necesario reafirmar nuestro compromiso para lograr la plena inclusión de las personas con discapacidad, y facilitar el acceso al transporte con una bonificación en su precio, es una medida apropiada para procurar una mayor igualdad y colaborar en la superación de barreras.

Actualmente, la bonificación en el Abono Transporte para personas con discapacidad sólo está contemplada para los que tienen un grado de discapacidad superior al 65%, por eso proponemos extender esta bonificación a todas las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad a partir del 33%.

Por último, evidenciamos que hay capas enteras de la población que por motivos económicos no pueden realizar desplazamientos diarios o cotidianos desde su vivienda a otros lugares para acceder a servicios esenciales. Este problema es conocido como "Pobreza derivada de la movilidad", una expresión que pretende poner de relieve los impactos sociales negativos que van asociados a un modelo territorial basado en exceso en la accesibilidad universal con el vehículo privado motorizado. Este modelo territorial parte de la premisa de que el conjunto de la ciudadanía puede acceder a los servicios públicos esenciales porque tienen acceso a vehículo privado, siendo la realidad que existen un número importante de personas que, por edad, discapacidad, nivel de renta u otros condicionantes les supone una barrera infranqueable.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Más Madrid propone que se adopten los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Instar al Gobierno Regional a ampliar el tramo de edad para ser beneficiario del abono transporte Joven hasta los 30 años.

SEGUNDO: Instar al Gobierno Regional a establecer una bonificación proporcional al grado de discapacidad, y que sea extensiva a partir del 33 % de discapacidad.

TERCERO: Instar al Gobierno Regional a establecer una ayuda periódica al abono transporte a las personas que sean perceptoras del Ingreso Mínimo Vital, de la Renta Mínima de Inserción o sean desempleados de larga duración».

DÑA. BEGOÑA GUTIÉRREZ PALOMA ha presentado en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2021-E-RPLN-17, de 28 de abril, una enmienda de modificación, en virtud de la cual se modifica el pronunciamiento segundo de la moción, que literalmente dice lo siguiente:

“Estamos de acuerdo con el fondo de la moción, aunque consideramos que la propuesta es muy superficial y muy poco innovadora. Referente al punto segundo de los acuerdos sabemos que los criterios para la resolución de los grados de discapacidad son de competencia Estatal, aunque es cierto que la Comunidad Autónoma de Madrid los implementa a través de los centros base, pero es un tema que tendrá que armonizarse. También, desde Ciudadanos consideramos que la moción se podría enriquecer, si, además, facilitara, que la persona con discapacidad, si fuese necesario, pudiera ir acompañada por un asistente personal o cuidador, el cual tuviera una rebaja en el transporte al ser acompañante habitual de la persona con discapacidad. Por ello, proponemos modificar el acuerdo segundo de esta moción de tal manera que quede redactado de la siguiente forma:

-Instar al Gobierno de la Nación y al Gobierno Regional a consensuar los criterios para poder establecer la creación de un abono para personas con discapacidad en toda la Comunidad de Madrid, a partir del 33% con precio super reducido para todas las zonas, que contemplara, además, la posibilidad de acompañante preferente”

La citada enmienda es admitida por el Grupo Municipal proponente, quedando incorporada a la propuesta de resolución para su votación en conjunto.

D. JOSÉ MARÍA CHAMORRO QUIJORNA ha presentado en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2021-E-RE-1175, de 29 de abril, una enmienda de modificación que literalmente dice lo siguiente:

“José María Chamorro Quijorna, Portavoz del Grupo Municipal VOX de Mejorada del Campo, del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su debate y votación por el Pleno, la siguiente:

ENMIENDA

PRIMERO: Modificar el punto 2 ampliando la cobertura de la bonificación en el abono transporte a personas con un grado de discapacidad del 33% en vez de a partir del 65.

SEGUNDO: La eliminación del punto 3 por estar ya establecida una bonificación a los desempleados”.

La citada enmienda ha sido presentada fuera del plazo previsto en el artículo 4.3.a) del Reglamento de Pleno.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción presentada por el Grupo Municipal IU-Más Madrid con la enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo con el resultado siguiente:

Votos a favor: 17, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Socialista

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 4, de los miembros del Grupo Municipal VOX y Partido Popular

proclamando a continuación la **aprobación** de la **moción**, con las **MODIFICACIONES** previamente indicadas, de las que resulta el texto definitivamente aprobado que a continuación se transcribe:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las dificultades de acceso a un transporte público es uno de los problemas centrales a los que se enfrenta la ciudadanía de la Comunidad de Madrid.

Numerosos estudios han demostrado que existe una relación directa entre transporte y movilidad social.

En este sentido, facilitar el acceso al transporte a determinados colectivos y capas de población se antoja como un instrumento indispensable para facilitar la participación en la vida política, económica, cultural y social, y para hacer reales y efectivas las condiciones de igualdad.

Uno de esos colectivos es el de la Juventud, con una tasa de desempleo insoportable y a la cola de Europa. La edad de emancipación de los jóvenes españoles cada vez se retrasa más debido a las dificultades económicas (el 53,1 % de los jóvenes entre 25 y 29 años viven todavía en casa de sus padres, según el Instituto Nacional de Estadística).

No obstante, la actual reducción del abono transporte sólo está contemplado hasta los 26 años, sin tener en cuenta esta realidad que prolonga la dependencia económica de este sector de población y dificulta la realización de una vida independiente.

Por otro lado, es necesario reafirmar nuestro compromiso para lograr la plena inclusión de las personas con discapacidad, y facilitar el acceso al transporte con una bonificación en su precio, es una medida apropiada para procurar una mayor igualdad y colaborar en la superación de barreras.

Actualmente, la bonificación en el Abono Transporte para personas con discapacidad sólo está contemplada para los que tienen un grado de discapacidad

superior al 65%, por eso proponemos extender esta bonificación a todas las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad a partir del 33%.

Por último, evidenciamos que hay capas enteras de la población que por motivos económicos no pueden realizar desplazamientos diarios o cotidianos desde su vivienda a otros lugares para acceder a servicios esenciales. Este problema es conocido como “Pobreza derivada de la movilidad”, una expresión que pretende poner de relieve los impactos sociales negativos que van asociados a un modelo territorial basado en exceso en la accesibilidad universal con el vehículo privado motorizado. Este modelo territorial parte de la premisa de que el conjunto de la ciudadanía puede acceder a los servicios públicos esenciales porque tienen acceso a vehículo privado, siendo la realidad que existen un número importante de personas que, por edad, discapacidad, nivel de renta u otros condicionantes les supone una barrera infranqueable.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Más Madrid propone que se adopten los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Instar al Gobierno Regional a ampliar el tramo de edad para ser beneficiario del abono transporte Joven hasta los 30 años.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de la Nación y al Gobierno Regional a consensuar los criterios para poder establecer la creación de un abono para personas con discapacidad en toda la Comunidad de Madrid, a partir del 33% con precio super reducido para todas las zonas, que contemplara, además, la posibilidad de acompañante preferente.

TERCERO: Instar al Gobierno Regional a establecer una ayuda periódica al abono transporte a las personas que sean perceptoras del Ingreso Mínimo Vital, de la Renta Mínima de Inserción o sean desempleados de larga duración».

Deliberaciones

El debate relativo al presente asunto del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-73, con código de verificación 5TLYZN2S6EMQZRACYM67XHTK, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/9 relativo a la presente sesión plenaria.

13/ 63/2021.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE LA OPOSICIÓN PARA MODIFICAR EL REGLAMENTO DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO [G-1699/2021].



De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción conjunta presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2021-E-RPLN-14, de 23 de abril de 2021, por D. JOSÉ ÁNGEL PARRILLA MOLERO, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, DÑA. BEGOÑA GUTIÉRREZ PALOMA, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo, D. JOSÉ MARÍA CHAMORRO QUIJORNA, Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. LUIS MANUEL POLANCO ZURRÓN, Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia y DÑA. MONTSERRAT GARCÍA NARANJO, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Más Madrid, que a continuación se transcribe:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la entrada en vigor del actual Reglamento del Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo el 27 de julio de 2020, los grupos municipales tenemos hasta las 14:00 horas del viernes anterior a la celebración del Pleno para poder presentar mociones.

Esta limitación horaria impuesta por el nuevo reglamento rompe con la posibilidad que tenían los grupos municipales desde que se implantó el registro electrónico en nuestro Ayuntamiento de presentar mociones hasta la noche del domingo. Con anterioridad al registro electrónico, es cierto que la hora límite para presentar mociones eran las 14:00 horas del viernes anterior a la celebración del Pleno correspondiente, estando justificado en el hecho de que esa era la hora de cierre del registro general del día hábil inmediatamente anterior al día en que se firmaba el decreto de convocatoria de sesión ordinaria de Pleno.

Sin embargo, desde que las mociones se presentan por registro electrónico, imponer esa estricta limitación horaria no está justificada en razones técnicas ni organizativas de ningún tipo y, además, supone una reducción arbitraria de los derechos de participación política de los concejales. Especialmente de aquellos que no tienen dedicación ni exclusiva ni parcial, ni cuentan con ningún tipo de personal de apoyo, como un secretario de grupo. Concejales que solo disponen de su tiempo libre para preparar sus iniciativas y, para ello, los fines de semana son momentos propicios.

De aprobarse la modificación que proponemos, no perjudicaría a nadie, al contrario, todos los concejales de la Corporación Municipal se verían beneficiados al contar con más tiempo para preparar y presentar sus iniciativas.

En resumen, planteamos la necesidad de modificar ese punto concreto del Reglamento de Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo para permitir que la presentación de mociones se pueda hacer hasta la última hora del día inmediatamente anterior al día en que se firma la convocatoria de la sesión ordinaria de Pleno, es decir, las 23:59 horas del domingo anterior a su celebración.

Por todo lo anteriormente expuesto, del Partido Popular, Ciudadanos, Vox, Unión Progreso e Izquierda Unida-Más Madrid proponen para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Iniciar expediente de aprobación de la Ordenanza de modificación del Reglamento del Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, cuyo texto figura como Anexo.

Segundo. Publicar esta moción en la web y el Facebook del Ayuntamiento con el sentido del voto de los grupos municipales.

ANEXO ORDENANZA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO

Artículo único. Modificación del Reglamento del Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

El Reglamento del Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo se modifica en los siguientes términos:

El apartado 1.b del artículo 3 queda redactado como sigue:

b) Las mociones individuales o conjuntas deberán presentarse mediante registro electrónico del Pleno antes de las 23:59 horas del domingo anterior a la sesión ordinaria en que vaya a debatirse

Disposición final primera.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiendo publicarse tanto la presente Ordenanza de modificación del Reglamento del Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo; como el texto consolidado del Reglamento del Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo».

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción conjunta presentada por todos los Grupos Municipales de la oposición con el resultado siguiente:

Votos a favor: 9, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Partido Popular,

Votos en contra: 12, de los miembros de los Grupos Municipales Podemos Mejoremos y Socialista

Abstenciones: 0,



proclamando a continuación la **NO APROBACIÓN** de la **moción** al no alcanzarse la mayoría legalmente exigida

Deliberaciones

El debate relativo al presente asunto del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-73, con código de verificación 5TLYZN2S6EMQZRACYM67XHTK, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/9 relativo a la presente sesión plenaria.

14/ 64/2021.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE MEJORADA DEL CAMPO RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA EUROPEA 2019/1937 Y LA CREACIÓN DE UN CANAL ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO [G-1700/2021].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2021-E-RPLN-15, de 23 de abril de 2021, por DÑA. BEGOÑA GUTIÉRREZ PALOMA, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo, que a continuación se transcribe:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La batalla contra la corrupción es una labor constante de garantía del correcto desempeño de los servidores públicos y políticos; en la cual adoptar una cultura proactiva de cumplimiento puede suponer un cambio de paradigma en cuanto al enfoque del problema y, por ende, sus posibles soluciones. Como apunta, entre otros, Fernando Savater en algunos de sus artículos, los lazos amistosos o familiares dentro de cada grupo institucional, ideológico o religioso generan vulnerabilidades en el autocontrol, por bienintencionado que sea, por lo que hacen falta mecanismos independientes y exteriores para apoyar a las administraciones públicas en la prevención de conductas irregulares. En esta batalla contra una de las principales lacras de las sociedades democráticas, la regeneración y la transparencia son armas eficaces para ganar el combate a la corrupción y reforzar la confianza de los ciudadanos en las instituciones democráticas. Es más, la necesidad de introducir controles específicos de lucha contra la corrupción encada administración, además de normas y principios éticos, se deriva también del Convenio de Naciones Unidas y el



Convenio Civil del Consejo de Europa contra la corrupción –ratificados por España en 2006 y 2010 respectivamente-.

En esta moción, el Grupo Municipal de Ciudadanos, insta a garantizar una protección eficaz frente a cualquier represalia contra quienes pongan en conocimiento de las autoridades información sobre posibles casos de corrupción o actuaciones que atenten contra el interés general en el ámbito municipal.

En este sentido, para garantizar el cumplimiento por parte de la corporación de los compromisos adquiridos por España anteriormente citados, así como ofrecer a la ciudadanía los mayores estándares de protección frente a represalias, se propone la adecuación y adaptación de los sistemas de recepción de comunicaciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, y sus entidades dependientes, a la Directiva (UE) 2019/1937. En virtud de esta norma, de aplicación desde diciembre de 2019, se debe garantizar una protección efectiva de los denunciantes cuando informen, entre otras, sobre infracciones en materia de contratación pública, protección del medio ambiente, seguridad alimentaria, salud pública, bienestar animal, protección de los consumidores y privacidad. La norma es aplicable a los denunciantes que trabajen en el sector público y hayan obtenido información en un contexto laboral o profesional, incluyendo personal laboral, funcionarios, proveedores, participantes en licitaciones, voluntarios y personal en prácticas.

Según la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, todos los municipios que tengan más de 10.000 habitantes deben crear un procedimiento interno para gestionar las denuncias de irregularidades contempladas en la Directiva. Entre los requisitos de organización del canal que recoge la citada directiva se encuentran:

- a. Los canales de denuncia deben permitir la posibilidad de formular denuncias tanto por escrito como verbalmente, así como por vía telefónica u otros sistemas de mensajería de voz y, también de manera presencial si así lo solicita el denunciante;*
- b. Obligación de acusar recibo de la denuncia en un plazo máximo de 7 días;*
- c. Tramitación diligente de todas las denuncias, incluidas las anónimas;*
- d. Plazo máximo de 3 meses para dar respuesta al denunciante sobre la tramitación de la denuncia, a contar desde el acuse de recibo o, si no hubo acuse de recibo, desde el vencimiento del plazo de siete días desde la presentación de la denuncia.*

De esta forma, uno de los ejes de la normativa se configura en torno a la protección del denunciante, que deberá poder obtener todas las garantías incluso en canales de comunicación anónimos, a través del que cualquier persona podrá poner

en conocimiento de las autoridades, sin tener que revelar su identidad, la información o la documentación que dispongan; además, de proteger al denunciante sancionado y prohibiendo cualquier represalia o coacción que se produzca a razón de la información revelada a las autoridades.

Desde Ciudadanos Mejorada del Campo, queremos seguir avanzando en regeneración democrática y transparencia, y es por ello, que proponemos que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo aplique la Directiva Europea 2019/1937 que tiene por objetivo proteger y dar las garantías necesarias dentro de la Administración Pública a aquellos funcionarios, ciudadanos, proveedores y/o cualquier interesado vinculado con la administración municipal que den cuenta de una situación presuntamente irregular. Para ello, proponemos abrir un Canal Ético y de Buen Gobierno seguro, adaptado a los requisitos técnicos y de conductas irregulares.

Por estos motivos expuestos, consideramos que sería conveniente realizar los trabajos de adecuación de esta normativa europea a la mayor celeridad posible para poder establecer una planificación y una calendarización de los indicadores de cumplimiento que permita profundizar en la labor de regeneración de las instituciones de nuestro municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos –Partido de la Ciudadanía eleva al Pleno para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Instar al Gobierno de España a transponer la Directiva (UE) 2019/1937 dentro del plazo marcado por la norma y siguiendo las directrices establecidas.

SEGUNDO: Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo a establecer una planificación para implementar la Directiva (UE) 2019/1937 y crear un canal garantista para el denunciante en el ámbito municipal

TERCERO: Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo a mantener actualizado el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y publicar la totalidad del mismo, así como poner en conocimiento de los cambios relativos a la aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 al Delegado de Protección de Datos (DPO), cumpliendo así con la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales y el Reglamento Europeo de Protección de Datos.

CUARTO: Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo a comunicar a los empleados del Ayuntamiento de Mejorada del Campo sus derechos como posibles denunciantes y como proceder a actuar en caso de ser necesario.

QUINTO: Que se publique esta moción, junto a la resolución de los votos de los distintos grupos políticos presentes en el pleno, en la web y redes sociales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo».

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo con el resultado siguiente:

Votos a favor: 8, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Partido Popular

Votos en contra: 12, de los miembros de los Grupos Municipales Podemos Mejoremos y Socialista,

Abstenciones: 1, de los miembros del Grupo Municipal VOX,

proclamando a continuación la **NO APROBACIÓN** de la **moción** al no alcanzarse la mayoría legalmente exigida

Deliberaciones

El debate relativo al presente asunto del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-73, con código de verificación 5TLYZN2S6EMQZRACYMH67XHTK, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/9 relativo a la presente sesión plenaria.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

El contenido de los Ruegos y preguntas correspondientes a la presente sesión consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-73, con código de verificación 5TLYZN2S6EMQZRACYMH67XHTK, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/9 relativo a la presente sesión plenaria.

No habiendo otros asuntos en el orden del día, la PRESIDENCIA levanta la sesión a las 18.48 horas en el lugar y fecha señalados al comienzo, extendiéndose y firmándose electrónicamente esta acta, con el visado de la Alcaldía, en Mejorada del



Campo con el número de acta y en la fecha que figura en el margen derecho, de cuyo contenido, como Secretario, *doy fe*.

